



Departamento Asesoría Jurídica
DR.FMG/DRA.SFCH/JTN/PBB
Nº 1321/12

EXENTA Nº 3681

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

VISTOS: Estos antecedentes; La Resolución Exenta Nº 361, de fecha 26 de Enero de 2004, del Minsal, por medio de la cual se aprobó el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; La Resolución Exenta Nº 2128, de fecha 31 de Agosto de 2012, por medio de la cual se aprobó el convenio celebrado entre éste Servicio de Salud y la I. Municipalidad de San Pedro, para la implementación del Programa en comento; El Memorándum Nº 759, de fecha 31 de Diciembre de 2012, por medio del cual la Directora (S) del Departamento de Atención Primaria, Dra. Sandra Fandiño Chavarro, solicita al Jefe del Departamento de Jurídica, doña July Troncoso Navarro, se confeccione addendum de convenio con la comuna de San Pedro con objeto de proceder a la rectificación del primitivo instrumento; la conformidad del suscrito; y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo contemplado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Nº 72/12 donde consta y del cual emana mi personería como Director; y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el addendum de convenio suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2012, entre el Servicio del Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro**, en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión para Refuerzo de Digitadores/Administrativos, año 2012, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Santiago, a 31 de Diciembre de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde, D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un addendum al convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece que las partes comparecientes con fecha 30 de Julio de 2012, han celebrado un convenio en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión para Refuerzo de Digitadores/Administrativos, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 2128, de fecha 31 de Agosto de 2012, de ésta Dirección de Servicio.

SEGUNDA: Se deja constancia que en atención al Memorándum Nº 759, de fecha 31 de Diciembre de 2012, emitido por parte de la Directora (S) de Atención Primaria de Salud, Dra. Sandra Fandiño Chavarro, se solicita al Departamento de Asesoría Jurídica de éste Servicio de Salud, la rectificación del primitivo convenio, en atención a que se proceda a la modificación de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA TERCERA:

Donde dice: "...Dicho refuerzo se deberá iniciar a partir del mes de Agosto hasta el mes de Diciembre de 2012".

Debe decir: "...Dicho refuerzo se deberá iniciar a partir del mes de Agosto de 2012 hasta el mes de Febrero de 2013".

CLÁUSULA NOVENA:

Donde dice: "Finalizando el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 31 de Diciembre de 2012".

Debe decir: "Finalizando el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 28 de Febrero de 2013".

CLÁUSULA DÉCIMA:

Donde dice: "El presente convenio tendrá una vigencia desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2012".

Debe decir: "El presente convenio tendrá una vigencia desde el 01 de Agosto de 2012 hasta el 28 de Febrero de 2013".

TERCERA: Se deja presente, que para todos los efectos legales, en todo lo no modificado por el citado addendum, siguen vigentes todas las disposiciones contenidas en el convenio celebrado con fecha 30 de Julio de 2012.

CUARTA: El Presente addendum se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando cinco en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

Firman: Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde I. Municipalidad San Pedro.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE:



DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales. Minsal
- DIVAP. Minsal.
- Municipalidad destinataria
- D.A.P
- Dpto. de Finanzas.
- Dpto. de Auditoría.
- Dpto. Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes





Departamento de Asesoría Jurídica

DR.FMG/DRA.SFCH/PBB

Nº 925/12

ADDENDUM AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REFUERZO DE DIGITADORES/ ADMINISTRATIVOS, AÑO 2012

En Santiago, a 31 de Diciembre de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde, D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un addendum al convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece que las partes comparecientes con fecha 30 de Julio de 2012, han celebrado un convenio en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión para Refuerzo de Digitadores/Administrativos, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 2128, de fecha 31 de Agosto de 2012, de ésta Dirección de Servicio.

SEGUNDA: Se deja constancia que en atención al Memorándum Nº 759, de fecha 31 de Diciembre de 2012, emitido por parte de la Directora (S) de Atención Primaria de Salud, Dra. Sandra Fandiño Chavarro, se solicita al Departamento de Asesoría Jurídica de éste Servicio de Salud, la rectificación del primitivo convenio, en atención a que se proceda a la modificación de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA TERCERA:

Donde dice: "...Dicho refuerzo se deberá iniciar a partir del mes de Agosto hasta el mes de Diciembre de 2012".

Debe decir: "... Dicho refuerzo se deberá iniciar a partir del mes de Agosto de 2012 hasta el mes de Febrero de 2013".

CLÁUSULA NOVENA:

Donde dice: "Finalizando el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 31 de Diciembre de 2012".

Debe decir: "Finalizando el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 28 de Febrero de 2013".

CLÁUSULA DÉCIMA:

Donde dice: "El presente convenio tendrá una vigencia desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2012".

Debe decir: ""El presente convenio tendrá una vigencia desde el 01 de Agosto de 2012 hasta el 28 de Febrero de 2013".

TERCERA: Se deja presente, que para todos los efectos legales, en todo lo no modificado por el citado addendum, siguen vigentes todas las disposiciones contenidas en el convenio celebrado con fecha 30 de Julio de 2012.

CUARTA: El Presente addendum se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando cinco en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.



FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO



DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE